## ORDENANZA Nº 026/09

4 de Noviembre de 2009

## VISTO:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 006/08 sancionada el 3 de Septiembre de 2008 sobre las condiciones necesarias para la habilitación de locales que realizan espectáculos públicos dentro del ámbito municipal.

## CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar con precisión los requisitos necesarios para obtener el permiso municipal para la realización de los espectáculos mencionados.

## La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de Ordenanza:

<u>Art.1:</u> Toda persona que desee realizar un espectáculo público dentro del ámbito de la Municipalidad de San Gustavo, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar por Mesa de Entrada con cinco (5) días de anticipación una nota solicitando el permiso municipal para la realización de un evento firmada por el organizador del mismo, quien debe ser mayor de veintiún (21) años.
- b) Solicitar del Área de Tránsito e Inspecciones la constancia de Viabilidad del Local en donde se realizará el evento.
- c) Presentar en el Área de Rentas la siguiente documentación:
  - Autorización del dueño del Lugar.
  - Fotocopia del D.N.I. del Organizador
  - Acta de Inspección
  - Copia del recibo de S.A.D.A.I.C
  - Copia de solicitud de adicionales
- d) Abonar la tasa por realización del evento.
- e) Presentar permiso municipal en la Policía

Art. 2: Incluir en el Articulo 11-1 de la Ordenanza 006/08 a los bailes que se realizan al aire libre.

<u>Art. 3:</u> Para los espectáculos masivos la Junta de Fomento no tendrá en cuenta los apartados a y b del Artículo 11-3.

Se exigirá un teléfono móvil para ser utilizados en caso de emergencia.

Quedan vigentes apartados c, d, f del artículo mencionado.

Art. 4: En cuanto a los horarios, los bailes al aire libre deben regirse por lo establecido en el articulo 28 de la Ordenanza de espectáculos públicos.

Art. 5: Publíquese, comuníquese y oportunamente archivese.